

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL SIN OPCIÓN A COMPRA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación, de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, como consta en la escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Publico numero cuarenta y uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y cinco, a fojas cincuenta y nueve, volumen noventa y uno, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día doce de mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas

ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de arrendamiento vehicular integral sin opción a compra dentro del territorio nacional para el Fideicomiso de Fomento Minero.

I.7.- Que, para la asignación del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-010K2O001-E71-2017 para el arrendamiento vehicular integral sin opción a compra dentro del territorio nacional, con fundamento en los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la Lic. María Margarita Jiménez Rendón en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal **32505 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

II.1.- Que su mandante es una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, que se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil electrónico número 20272*9 de fecha 18 de agosto de 2011.

II.2.- Que acredita su personalidad como apoderado general de su representada con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante el poder general contenido en la escritura pública número 52,229 de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce Notario Público 105 del Estado de México, bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones a que se sujeta en términos del presente documento.

II.4.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley.

II.5.- Que su mandante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LFC1106205B4.

II.6.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Jinetes 56, 1er piso, Colonia Arboledas, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54026, en el Estado de México.

III.- LAS "PARTES" declaran y reconocen que:

III.1.- El presente contrato se realiza derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-010K2O001-E71-2017 para el arrendamiento vehicular integral sin opción a compra dentro del territorio nacional, con fundamento en los Artículos 26 Fracción I, 26Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29 y 47 de la Ley y 39 de su Reglamento, que aplicarán los términos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria y el Anexo Técnico.

III.2.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley y su Reglamento, para efecto de las disposiciones fiscales aplicables se identifican recíprocamente mediante entrega de una copia de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el arrendamiento vehicular integral sin opción a compra dentro del territorio nacional para el "EL FIDEICOMISO" que requiere para el desarrollo de sus actividades, y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuarlo conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia en los términos, características, coberturas, condiciones generales y especificaciones que se señalan en la Convocatoria de la Licitación Pública de Nacional Electrónica N° LA-010K2O001-E71-2017, el Anexo Técnico, así como la propuesta Técnico-Económica, que firmadas por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con la propuesta Técnica Económica, así como el Anexo de la convocatoria que se señala en la cláusula que antecede, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe mínimo contractual será por la cantidad de \$5,498,370.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo será por la cantidad de \$5,712,138.00 (Cinco millones setecientos doce mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades mencionadas en la presente cláusula, compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de las unidades, los materiales, los seguros, así como el tiempo que dedique para la administración y la dirección técnica, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a "EL PROVEEDOR"; por parte de la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, a mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx, siempre y cuando se haga constar el servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato y será cubierto de la siguiente forma:

Durante el año 2017 y a hasta la vigencia del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$1,832,790.00 (Un millón ochocientos treinta y dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.0), y hasta un importe máximo de \$1,904,046.00 (Un millón novecientos cuatro mil cuarenta y seis pesos 00/100, M.N), más el Impuesto al Valor Agregado.

Durante el año 2018 "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$3,665,580.00 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y hasta un importe máximo de \$3,808,092.00 (Tres millones ochocientos ocho mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Las facturas que "EL PROVEEDOR" expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio, cantidad, unidad, precio unitario;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Deberá contener la razón social, teléfonos y dirección de "EL PROVEEDOR";
- f) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR";
- g) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- h) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR", el Subdirector de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO" emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Administrador del Contrato determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a más tardar a los cuatro días

hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que "EL PROVEEDOR" reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas, y conforme a lo estipulado en la convocatoria de la licitación.
- B) Prestar sus servicios en los lugares señalados en el Anexo Técnico contenido en las bases de la convocatoria.
- C) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL FIDEICOMISO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL FIDEICOMISO":

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- B) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL FIDEICOMISO" podrá ampliarse el arrendamiento objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Décima Tercera de este contrato.

NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que "EL FIDEICOMISO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley, en específico en la fracción II de ambos artículos, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato así como la calidad del producto y el tiempo que le dedique "EL PROVEEDOR" éste se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO";
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato.
6. En caso de modificaciones al presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá tramitar y entregar la modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley.
7. En tanto no entregue las pólizas de fianza según corresponda a "EL FIDEICOMISO", "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a "EL FIDEICOMISO".

La(s) fianza(s) tendrá(n) la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Para la cancelación de la(s) fianza(s) será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL FIDEICOMISO". Por lo que una vez que "EL PROVEEDOR" compruebe a entera satisfacción de "EL FIDEICOMISO" la realización del servicio objeto del presente contrato, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL FIDEICOMISO" de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL FIDEICOMISO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus

trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO" en relación con el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley, "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría alguna daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto, "LAS PARTES" llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "EL PROVEEDOR" los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la prestación del servicio estipulado en el presente contrato se le aplicará por concepto de penas convencionales una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) por cada día de atraso del importe total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley y hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total. Pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES: EL FIDEICOMISO establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto del objeto de la presente contratación.

Se aplicará una deducción del 3% sobre el monto del servicio prestado parcial o deficientemente.

La deducción se realizará sobre la cantidad indicada por área requirente y/o administradora del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado y en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y/o administradora del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- B) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL FIDEICOMISO" los datos necesarios que le permitan la inspección y vigilancia de que los servicios están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico.
- D) Si se subcontrata el servicio materia de este contrato.
- E) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en este instrumento jurídico.
- F) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, El Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- G) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- H) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el contrato, sin justificación para "EL FIDEICOMISO".
- I) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato y cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con la entrega de la garantía o de las garantías (en el caso de que se solicite Póliza de Responsabilidad Civil) en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo de La Ley.
- J) Cuando se agote la cantidad mínima de aplicación de las penalizaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- K) Si "EL FIDEICOMISO" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- L) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
- M) En caso de que "EL PROVEEDOR" pretenda modificar los precios de los servicios materia del presente contrato, durante la vigencia del mismo, sin autorización de "EL FIDEICOMISO".

- N) En caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- O) Se podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, ni exceder de 10 días naturales. Una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos "EL FIDEICOMISO" podrá iniciar el procedimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "EL FIDEICOMISO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL FIDEICOMISO" estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL FIDEICOMISO".

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de "LAS PARTES" al procedimiento establecido en esta cláusula.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias establecidos en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL FIDEICOMISO", deslindando a este de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "EL FIDEICOMISO" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad del arrendamiento vehicular integral sin opción a compra dentro del territorio nacional.

VIGÉSIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO: En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "EL FIDEICOMISO" deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHO DE VERIFICACIÓN. - "EL FIDEICOMISO" estará sujeto a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la suceda, a las cuales "EL PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las

atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL FIDEICOMISO" con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA SÉXTA - JURISDICCIÓN: LAS PARTES están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México a los 19 días del mes de junio del año 2017.

EL FIFOMI

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,
 Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
 Fideicomiso de Fomento Minero



SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
 APODERADO GENERAL

EL PROVEEDOR

Lumo Financiera del Centro, SA de CV.,
 SOFOM, ENR



JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA DEL
 CONTRATO**



MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Fideicomiso de Fomento Minero.
Anexo Técnico – Requerimientos del servicio de renta de vehículos

Descripción del Servicio

- El servicio a contratar considera la renta de 21 vehículos mínimo y 24 vehículos máximo, con las especificaciones mínimas siguientes:
 - 1 vehículo mínimo tipo sub 7 pasajeros nuevo, modelo 2017, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, transmisión automática, preferentemente Pilot.
 - 1 vehículo mínimo tipo sedán básico nuevo, modelo 2017, motor 1.8 litros 4 cilindros, con aire acondicionado, transmisión automática, preferentemente TIIDA. (2 vehículos máximo)
 - 3 vehículos mínimo tipo sedán básicos nuevos, modelo 2017, motor 1.6 litros 4 cilindros, con aire acondicionado, transmisión manual, preferentemente Aveo. (4 vehículos máximo)
 - 4 vehículos mínimo tipo sedán medianos nuevos, modelo 2017, motor 2.5 litros 5 cilindros, con aire acondicionado, transmisión automática, preferentemente Jetta. (5 vehículos máximo)
 - 12 vehículos mínimo pick-up doble cabina nuevos, modelo 2017, motor 6 cilindros, con aire acondicionado, transmisión automática 4x4, preferentemente Tacoma.
- Se requiere que en la propuesta se especifique la marca, submarca y modelo de vehículo para validar las especificaciones mínimas requeridas
- El servicio considera kilometraje ilimitado.
- La empresa adjudicada realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en las unidades en los sitios establecidos en este anexo técnico.
- El equipo y accesorios en cada vehículo para la prestación de este servicio serán originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad instalada por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad por lo que no se entregarán vehículos modificados o adaptados.
- La empresa adjudicada deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple de certificado correspondiente.
- La empresa adjudicada realizará la entrega de las unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de tuerca, extintor, cables pasa corriente, y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, pudiendo ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.
- La empresa adjudicada será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- La empresa que resulte adjudicada, se deberá proporcionar por cada vehículo, un seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, que contemple los siguientes puntos:
Asistencia legal y trámite de fianza.
Defensa legal.
Daños a terceros.
Seguro de gastos médicos para los ocupantes.

Fideicomiso de Fomento Minero.
Anexo Técnico – Requerimientos del servicio de renta de vehículos

Cobertura de muerte accidental.

Pérdidas orgánicas.

Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado.

Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.

Reposición de cristales

Traslados de grúa a los talleres autorizados por el proveedor a la ciudad más cercana sin límite de kilometraje.

Sin cargo adicional de Auxilio vial en los siguientes casos:

- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.

En el caso de siniestro que cubran los seguros, el proveedor pagará el deducible correspondiente, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, en éste evento dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la Aseguradora de que se trate y/o del Ministerio Público que conozca del percance. Ésta excepción no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

Cuando alguno de los vehículos se siniestre, el prestador deberá proporcionar de manera, un vehículo sustituto en un plazo no mayor a dos días.

En el caso de robo total del vehículo, el proveedor sustituirá el vehículo de que se trate, con características y especificaciones similares o superiores a las contratadas, debiendo ser el vehículo proporcionado del mismo año modelo del vehículo robado o modelo más reciente que se encuentre en el mercado y sin costo adicional para la convocante. El plazo de entrega del vehículo sustituto, deberá ser menor a tres días.

El tiempo para la entrega de (los) vehículo(s), empezará a correr a partir de la hora en que se realice el levantamiento del acta de hecho o denuncia ante la autoridad competente y se informe a el proveedor del servicio.

En el caso de robo de autopartes, neumáticos y/o rines, previo levantamiento de la denuncia de hechos correspondiente ante la autoridad competente, será responsabilidad del prestador reponer lo robado, en caso de que la funcionalidad del vehículo se vea afectada por el artículo robado, la convocante podrá reponerlo y posteriormente deberá ser cubierto por el proveedor.

El proveedor, deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01800, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

Fideicomiso de Fomento Minero.
Anexo Técnico – Requerimientos del servicio de renta de vehículos

El prestador deberá dar mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, asimismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos cuando resulte necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. En caso de que el mantenimiento preventivo sea derivado del kilometraje acumulado por el vehículo. La convocante avisara al proveedor con 3 días hábiles previos a que cumpla con el kilometraje requerido en las especificaciones establecidas en el manual, para efectos de que se realice el mantenimiento correspondiente.

Cuando se trate de mantenimiento preventivo, el vehículo objeto del mantenimiento, deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 24 horas. Las cuales se contabilizarán a partir del momento en que se entregue el vehículo a reparación al chofer del proveedor. La cita de mantenimiento preventivo, se realizará a través del Call Center del proveedor.

El proveedor deberá dar mantenimientos correctivos a los vehículos arrendados cuando la convocante reporte alguna falla, por lo que al momento de la recolección del vehículo objeto del mantenimiento, deberá entregar en ese mismo momento un vehículo sustituto, el cual deberá contar con características iguales o superiores al vehículo arrendado. El vehículo sustituto deberá entregarse, en buen estado físico y mecánico, limpio y mínimo con medio tanque de gasolina. la convocante realizará la solicitud de mantenimiento correctivo inmediatamente que se haya identificado la falla en el vehículo por lo que el proveedor, contará máximo con dos días hábiles para la atención de la solicitud.

Sustituir por una unidad nueva, el vehículo arrendado cuando éste presente, en tres ocasiones la misma descompostura y/o falla, o cuando el vehículo haya recorrido 150,000 kilómetros, en estos supuestos la nueva unidad, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

El prestador deberá cubrir los gastos por concepto de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa que corresponda, así como las verificaciones vehiculares, que en su caso resulten necesarias, por lo que durante la vigencia del contrato ningún vehículo deberá contar con algún adeudo. Las verificaciones vehiculares las deberá realizar el proveedor cumpliendo con la normativa vigente de la Ciudad de México.

En caso de infracciones, el proveedor pagará el importe de las mismas, excepto cuando el motivo de la(s) infracción (es) sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia, mal uso e incumplimiento del reglamento de tránsito de la Entidad Federativa de que se trate, en éste evento dicho usuario será responsable del pago de la(s) multa(s), previo del análisis y revisión del (los) motivo(s) y artículo (s) en que fundamenten dicha(s) Infracción (es).

Fideicomiso de Fomento Minero.
Anexo Técnico – Requerimientos del servicio de renta de vehículos

Ubicación

Oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero: Puente de Tecamachalco número 26 Col Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 011000, Ciudad de México.

12 oficinas regionales ubicadas en 12 ciudades del interior del país (principalmente en las capitales del estado)

- Lugar de entrega de vehículos:

Los vehículos se entregarán a la convocante en los lugares establecidos, al menos un día hábil previo del inicio de la prestación de los servicios, a fin de verificar la documentación correspondiente y el estado de los vehículos.

Ubicación	Sub 7	Sedan básico T/M	Sedan básico T/A	Sedan mediano	Pick-up doble cabina 4x4
Oficinas centrales	1	3	1	4	-
Oficinas regionales ubicadas en el interior de la República en las ciudades de:					
Pachuca					1
Chihuahua					1
Durango					1
Culiacán					1
Querétaro					1
Zacatecas					1
Hermosillo					1
Torreón					1
Guadalajara					1
San Luis Potosí					1
Puebla					1
Monterrey					1
Total	1	3	1	4	12

Vigencia:

Del 1° de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2018. (18 meses)

Se dará un plazo de tres semanas máximo posteriores a la firma del contrato para la entrega de los vehículos e inicio del servicio

Modalidad de contratación:

Contrato abierto por un mínimo de 21 vehículos y un máximo de 24 vehículos.

Al momento de la adjudicación se definirán el número y tipo de vehículos a contratar, el contrato se podrá ampliar en 20 por ciento en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la APF.

Fideicomiso de Fomento Minero.
Anexo Técnico – Requerimientos del servicio de renta de vehículos

Experiencia Requerida:

Deberá ser una empresa con un mínimo de dos años de experiencia en el Arrendamiento de vehículos a través de Currículum.

Forma de Pago

De manera mensual dentro de los diez días posteriores a la prestación del servicio, previa presentación del Acta- Entrega Recepción y Factura correspondientes, no habrá anticipo

Garantía de Cumplimiento

Ésta deberá constituirse a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en moneda nacional por un monto del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, mediante fianza por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Cotización:

Cotización en moneda nacional, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Propuesta económica	vigencia de julio 2017 a diciembre de 2018 (18 meses)		Renta mensual
	Costo unitario	Máximo de unidades	Costo total unidades (24 Unidades)
1 Sub 7 (marca, submarca, año)		1	
1 Sedán Básico T/A (marca, submarca, año)		2	
3 Sedan Básico T/M (marca, submarca, año)		4	
5 Sedan medio (marca, submarca, año)		5	
12 Pick-up doble cabina 4x4 (marca, submarca, año)		12	
Total		24	

Atentamente

